



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 4 9 9)
1 5 AGO 2018

Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "*Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMLMV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones Número 1554 de 2016; 996, 2830 de 2017; 8, 337, 371, 376, 1056, 1235 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante petición realizada por el señor Edinson Faric Saenz Piza con CC 1103713687 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, ya que por error no fue incluida mi esposa. "

Que mediante petición realizada por la señora Victoria Shakira Santamaria Rivera con CC 1102379751 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que no fui incluido mi esposo."

1

Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que mediante petición realizada por el señor Carlos Julio Rojas con CC 94257922 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa el hogar:

"Renuncio al subsidio, debido a que el formulario quedó mal diligenciado en mi estado civil."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar de la señora Luz Stella Afanador Gonzalez con CC 63347529, el señor Jorge Andres Carvajal con CC 1098763195 y la señora Deisy Carolina Celis Plata con CC 1095820273 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renunciamos al subsidio, dado que no es de nuestro interés continuar el proceso con dicho subsidio."

Que mediante petición realizada por el señor Edwin Moreno Arenas con CC 1100953812 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio para poder solicitarlo nuevamente."

Que mediante petición realizada por el señor Oscar Alvano Vergara Martinez con CC 15049175 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, debido a que me postulare nuevamente con mi pareja."

Que mediante petición realizada por la señora Maria Disneidi Rodriguez Palacios con CC 43646687 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, debido a que me fue asignado un valor inicial y al momento del desembolso el valor había cambiado."

Que mediante petición realizada por el grupo familiar del señor Fabio Nelson Caicedo Hurtado con CC 94041599 y la señora Claudia Liliana Silva Murillo con CC 66877868 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renunciamos al subsidio, debido a que vamos a aplicar a un subsidio de Caja de Compensación."

Que mediante petición realizada por la señora Norma Derly Rodriguez Navarro con CC 37720485 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Renuncio al subsidio, debido a que no fue incluida mi pareja."

Que mediante petición realizada por el señor Hermes Velasquez Velasquez con CC 88170907 al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante comunicación electrónica, informa:

"Solicito la renuncia al subsidio de vivienda correspondiente a la resolución 337 de 2018."

- Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya”

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece “*Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo (...)*”.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2016 y según la razón expuesta en la parte motiva del presente acto:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor subsidio
35618	1554	26/05/2016	1100953812	EDWIN YESID	MORENO ARENAS	\$ 13.789.100
72321	996	19/07/2017	43636687	MARIA DISNEIDI	RODRIGUEZ PALACIOS	\$ 14.754.340
142415	2830	27/12/2017	94041599	FABIO NELSON	CAICEDO HURTADO	\$ 14.754.340
			66877868	CLAUDIA LILIANA	SILVA MURILLO	
115426	8	25/01/2018	15049175	OSCAR ALVANO	VERGARA MARTINEZ	\$ 23.437.260
147202	337	28/03/2018	88170907	HERMES	VELASQUEZ VELASQUEZ	\$ 23.437.260
177197	337	28/03/2018	37720485	NORMA DERLY	RODRIGUEZ NAVARRO	\$ 15.624.840
168924	371	11/04/2018	1103713687	EDINSON FARIC	SAENZ PIZA	\$ 15.624.840
187734	376	13/04/2018	1102379751	VICTORIA SHAKIRA	SANTAMARIA RIVERA	\$ 23.437.260
118819	1056	22/06/2018	94257922	CARLOS JULIO	ROJAS RINCON	\$ 15.624.840
225834	1235	11/07/2018	1098763195	JORGE ANDRES	CARVAJAL AFANADOR	\$ 15.624.840
			1095820273	DEISY CAROLINA	CELIS PLATA	
			63347529	LUZ STELLA	AFANADOR GONZALEZ	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 1554 de 2016; 996, 2830 de 2017; 8, 337, 371, 376, 1056, 1235 de 2018, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 1554 de 2016; 996, 2830 de 2017; 8, 337, 371, 376,

Por medio de la cual se aceptan diez renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

1056, 1235 de 2018, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 AGO 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Ojeda / Luis Alfonso Ojeda

